



Primer informe de la Comisión B

(Proyecto)

La Comisión B celebró su primera sesión el 18 de mayo de 1999 bajo la presidencia del Dr. R. Tapia (México). Una vez examinada la propuesta de la Comisión de Candidaturas,¹ fueron elegidos Vicepresidentes el Dr. J. Eskola (Finlandia) y el Sr. B. Kesang (Bhután), y Relator el Dr. M. E. Mbaiong (Chad).

Las sesiones segunda y tercera tuvieron lugar el 20 de mayo de 1999, y se decidió recomendar a la 52ª Asamblea Mundial de la Salud que adoptara las resoluciones que se adjuntan, relativas a los siguientes puntos del orden del día:

15. Asuntos administrativos y financieros

C Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas, y Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

Cuatro resoluciones tituladas:

- Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas
- Atrasos en el pago de las contribuciones: Letonia
- Atrasos en el pago de las contribuciones: Liberia
- Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

17. Situación sanitaria de la población árabe en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y asistencia prestada

Una resolución titulada:

- Situación sanitaria de la población árabe en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y asistencia prestada

¹ Documento A52/30.

Punto 15 del orden del día

Estado de la recaudación de las contribuciones señaladas

La 52ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada con inquietud de que en 31 de diciembre de 1998:

- 1) la proporción de las contribuciones al presupuesto efectivo correspondientes a 1998 recaudada en ese año ascendía al 77,94%, con lo que quedaban por pagar US\$ 92 373 784;
- 2) sólo 105 Miembros habían abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto efectivo correspondientes a ese año, y 63 Miembros no habían efectuado ningún pago;
- 3) el total sin pagar de las contribuciones con respecto a 1998 y años precedentes superaba los US\$ 180 millones,

1. EXPRESA su profunda inquietud por la cuantía de las contribuciones pendientes de pago, que sigue siendo elevada y ha tenido efectos perjudiciales en los programas y en la situación financiera de la Organización;
2. SEÑALA A LA ATENCIÓN de todos los Miembros el artículo 5.6 del Reglamento Financiero, a cuyo tenor las anualidades se considerarán vencidas y pagaderas en su totalidad el primer día del año a que correspondan, y la importancia de que el pago de sus contribuciones se haga lo antes posible con el fin de que la Directora General pueda aplicar ordenadamente el presupuesto;
3. RECUERDA a los Miembros que, como consecuencia de haberse adoptado, por la resolución WHA41.12, un plan de incentivos para promover el pago puntual de las contribuciones señaladas, los Miembros que hayan abonado dichas contribuciones a principios del año al que correspondan gozarán de una reducción apreciable en las contribuciones pagaderas para el subsiguiente presupuesto, mientras que aquellos que las hayan pagado más tarde gozarán de una reducción poco apreciable o nula de dichas contribuciones;
4. INSTA a los Miembros que sistemáticamente se retrasan en el pago de sus contribuciones a adoptar de inmediato disposiciones para que el pago se efectúe con prontitud y regularidad;
5. PIDE a la Directora General y a los Directores Regionales que intensifiquen los contactos con los Estados Miembros para que paguen sus contribuciones pendientes;
6. PIDE a la Directora General que revise, teniendo en cuenta la evolución observada en otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las actuales disposiciones financieras, y proponga otras posibles medidas para promover el pronto pago de las contribuciones con miras a asegurar una sólida base financiera para los programas, y que informe sobre el particular al Consejo Ejecutivo en su 105ª reunión y a la 53ª Asamblea Mundial de la Salud;
7. PIDE ADEMÁS a la Directora General que señale la presente resolución a la atención de todos los Miembros.

Punto 15 del orden del día

Atrasos en el pago de las contribuciones

Letonia

La 52ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos el segundo informe del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, en lo que respecta a la propuesta de Letonia para la liquidación de sus contribuciones pendientes, y los términos de esa propuesta presentados en el informe de la Directora General al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas,¹

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de Letonia en la 52ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. ACEPTA como medida provisional que Letonia liquide sus contribuciones pendientes correspondientes a 1999, de US\$ 100 450, antes del final de 1999, y las contribuciones pendientes del periodo 1993 a 1998 inclusive, por un total de US\$ 2 148 600, en seis anualidades, como se indica a continuación:

	US\$
1999	400 000
2000	350 500
2001	350 500
2002	350 500
2003	350 500
2004	346 600

pagaderas en cada uno de los años 1999 a 2004, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, además de las contribuciones anuales correspondientes a ese periodo;

3. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto quedará automáticamente suspendido una vez más si Letonia no cumple con lo dispuesto en el párrafo 2, y que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero, el pago de la anualidad de 1999 de la contribución de Letonia correspondiente al ejercicio 1998-1999 y las contribuciones correspondientes a ejercicios subsiguientes se acreditarán al ejercicio de que se trate;
4. PIDE a la Directora General que informe a la 53ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación a este respecto;
5. PIDE a la Directora General que transmita la presente resolución al Gobierno de Letonia.

Punto 15 del orden del día

¹ Anexo 5 del documento EBABFC11/2, que figura en el documento A52/27, anexo 3.

Atrasos en el pago de las contribuciones

Liberia

La 52ª Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos el segundo informe del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, en lo que respecta a la propuesta de Liberia para la liquidación de sus contribuciones pendientes, y los términos de esa propuesta presentados en el informe de la Directora General al Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas,¹

1. DECIDE restablecer el derecho de voto de Liberia en la 52ª Asamblea Mundial de la Salud;
2. ACEPTA como medida provisional que Liberia liquide sus contribuciones pendientes correspondientes a 1999, de US\$ 8370, antes del final de 1999, y las contribuciones pendientes del periodo 1989 a 1998 inclusive, por un total de US\$ 356 682, en cinco anualidades, como se indica a continuación:

	US\$
1999-2002	71 336 por año
2003	71 338

pagaderas en cada uno de los años 1999 a 2003, con sujeción a lo dispuesto en el párrafo 5.6 del Reglamento Financiero, además de las contribuciones anuales correspondientes a ese periodo;

3. DECIDE que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, el derecho de voto quedará automáticamente suspendido una vez más si Liberia no cumple con lo dispuesto en el párrafo 2, y que, a pesar de lo dispuesto en el párrafo 5.8 del Reglamento Financiero, el pago de la anualidad de 1999 de la contribución de Liberia correspondiente al ejercicio 1998-1999 y las contribuciones correspondientes a ejercicios subsiguientes se acreditarán al ejercicio de que se trate;
4. PIDE a la Directora General que informe a la 53ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación a este respecto;
5. PIDE a la Directora General que transmita la presente resolución al Gobierno de Liberia.

¹ Anexo 6 del documento EBABFC11/2, que figura en el documento A52/27, anexo 3.

Punto 15 del orden del día

Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución

La 52ª Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el segundo informe del Comité de Administración, Presupuesto y Finanzas del Consejo Ejecutivo a la 52ª Asamblea Mundial de la Salud sobre los Miembros con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución;

Enterada de que, en el momento de la apertura de la 52ª Asamblea Mundial de la Salud, continuaba suspendido el derecho de voto del Afganistán, Antigua y Barbuda, Armenia, Azerbaiyán, Bosnia y Herzegovina, el Chad, las Comoras, Djibouti, Georgia, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, el Iraq, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Liberia, el Níger, la República Centroafricana, la República Dominicana, la República de Moldova, Somalia, Tayikistán, Turkmenistán, Ucrania y Yugoslavia, y de que dicha suspensión seguirá hasta que los atrasos de esos Estados Miembros se hayan reducido, en la actual Asamblea o en otras futuras, a un nivel inferior a la cuantía que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Tomando nota de que, con arreglo a la resolución WHA51.2, el derecho de voto de Gambia ha quedado suspendido a partir del 17 de mayo de 1999, al inaugurarse la Asamblea de la Salud, y de que dicha suspensión seguirá hasta que los atrasos de Gambia se hayan reducido a un nivel inferior a la cuantía que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;

Tomando nota de que Guinea tenía en el momento de la apertura de la 52ª Asamblea Mundial de la Salud atrasos de contribuciones de importancia bastante para que sea necesario que la Asamblea de la Salud examine, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Constitución, la procedencia de suspender o no el derecho de voto de Guinea en la fecha de apertura de la 53ª Asamblea Mundial de la Salud,

1. EXPRESA su gran preocupación por el elevado número de Miembros que en los últimos años han tenido atrasos de contribuciones de importancia bastante para que estuviera justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, y por la cuantía sin precedentes de las contribuciones por ellos adeudadas;
2. INSTA a los Miembros interesados a que regularicen su situación lo antes posible;
3. INSTA ASIMISMO a los Miembros que no han comunicado su propósito de liquidar sus atrasos a que lo hagan a la mayor brevedad;
4. PIDE a la Directora General y a los Directores Regionales que entren en contacto con los Miembros que tienen atrasos de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, a fin de seguir tratando esta cuestión con los gobiernos interesados;
5. PIDE al Consejo Ejecutivo que, teniendo en cuenta el informe que le presente la Directora General en su 105ª reunión en el año 2000, y después de haber dado a los Miembros interesados la oportunidad de explicar al Consejo la situación en que se encuentren, informe a la 53ª Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación relativa al pago de las contribuciones;

6. RESUELVE:

- 1) que, de acuerdo con la declaración de principios adoptada en la resolución WHA41.7, si en la fecha de la apertura de la 53^a Asamblea Mundial de la Salud Guinea sigue con atrasos de contribuciones de importancia bastante para que esté justificado aplicar el Artículo 7 de la Constitución, se le suspenda el derecho de voto con efecto a partir de dicha apertura;
- 2) que cualquier suspensión que entre en vigor a tenor del párrafo precedente continúe en la 53^a Asamblea Mundial de la Salud y en las subsiguientes, hasta que los atrasos de Guinea se hayan reducido a un nivel inferior a la cuantía que justifica la aplicación del Artículo 7 de la Constitución;
- 3) que esta decisión se aplique sin perjuicio del derecho que asiste a todo Miembro de pedir el restablecimiento de su derecho de voto de conformidad con el Artículo 7 de la Constitución.

Punto 17 del orden del día

Situación sanitaria de la población árabe en los territorios árabes ocupados, incluida Palestina, y asistencia prestada

La 52ª Asamblea Mundial de la Salud,

Habida cuenta del principio básico establecido en la Constitución de la OMS según el cual la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad;

Recordando la Conferencia Internacional de Paz sobre el Oriente Medio (Madrid, 30 de octubre de 1991), convocada sobre la base de las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y 425 (1978), de 29 de marzo de 1978, del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, así como del principio de *paz por territorio+, y las subsiguientes negociaciones bilaterales;

Expresando la esperanza de que las conversaciones de paz entre las partes interesadas en el Oriente Medio conduzcan a una paz justa y global en esa zona, teniendo en cuenta el derecho continuo e incondicional del pueblo palestino a la libre determinación, incluida la opción de construir un Estado;

Enterada de la firma en Washington, D.C., el 13 de septiembre de 1993, de la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, por parte del Gobierno de Israel y de la Organización de Liberación de Palestina (OLP), del comienzo de la aplicación de la Declaración de Principios tras la firma del Acuerdo de El Cairo el 4 de mayo de 1994, del acuerdo provisional firmado en Washington, D.C., el 28 de septiembre de 1995, de la transferencia de los servicios de salud a la Autoridad Palestina y del inicio de la última fase de las negociaciones entre Israel y la OLP el 5 de mayo de 1996;

Poniendo de relieve la urgente necesidad de aplicar la Declaración de Principios y el Acuerdo subsiguiente;

Expresando grave preocupación por las políticas de asentamiento israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida la Jerusalén oriental ocupada, en violación del derecho internacional y de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

Haciendo hincapié en la necesidad de preservar la integridad territorial de todo el territorio palestino ocupado y de garantizar la libertad de circulación de las personas y mercancías dentro del territorio palestino, inclusive la supresión de las restricciones de entrada y salida de Jerusalén oriental y la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior, teniendo presentes las consecuencias adversas de los repetidos cierres del territorio palestino para su desarrollo socioeconómico, incluido el sector sanitario;

Reconociendo la necesidad de acrecentar el apoyo y la asistencia sanitaria a la población palestina en las zonas que están bajo la responsabilidad de la Autoridad Palestina y a las poblaciones árabes en los territorios árabes ocupados, incluidas la población palestina y la población árabe siria;

Reconociendo que el pueblo palestino deberá realizar arduos esfuerzos para mejorar su infraestructura de salud y tomando nota del inicio de la cooperación entre el Ministerio de Salud de Israel y el Ministerio de

Salud de la Autoridad Palestina, lo cual pone de relieve que lo mejor para promover el desarrollo sanitario es una situación de paz y estabilidad;

Reafirmando el derecho de los pacientes palestinos a beneficiarse de los servicios disponibles en las instituciones sanitarias palestinas de la Jerusalén oriental ocupada;

Reconociendo la necesidad de prestar apoyo y asistencia sanitaria a las poblaciones árabes en las zonas que están bajo la responsabilidad de la Autoridad Palestina y en los territorios ocupados, incluido el Golán sirio ocupado;

Habiendo examinado el informe de la Directora General,¹

1. EXPRESA la esperanza de que las conversaciones de paz desemboquen en una paz justa, duradera y global en el Oriente Medio;
2. EXHORTA a Israel a que no obstaculice el desempeño por parte de las autoridades sanitarias palestinas de todas sus responsabilidades para con el pueblo palestino, inclusive en la Jerusalén oriental ocupada, y a que ponga fin al cierre impuesto al territorio palestino;
3. EXPRESA la esperanza de que el pueblo palestino, habiendo asumido la responsabilidad de sus servicios de salud, pueda llevar a cabo sus propios planes y proyectos sanitarios a fin de participar con los pueblos del mundo en el logro de los objetivos de la OMS de la salud para todos;
4. AFIRMA la necesidad de apoyar los esfuerzos de la Autoridad Palestina en el sector sanitario a fin de que ésta pueda desarrollar un sistema de salud propio que atienda las necesidades del pueblo palestino, administrando sus propios asuntos y supervisando sus propios servicios de salud;
5. INSTA a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones regionales a que presten una asistencia rápida y generosa para asegurar el desarrollo sanitario del pueblo palestino;
6. DA LAS GRACIAS a la Directora General por su informe y sus esfuerzos y le pide:
 - 1) que adopte medidas urgentes, en cooperación con los Estados Miembros, para apoyar al Ministerio de Salud de la Autoridad Palestina en sus esfuerzos por superar las dificultades actuales, y en particular para garantizar la libre circulación de las autoridades sanitarias, los pacientes, los agentes de salud y los servicios de emergencia, así como el suministro normal de productos médicos a los locales médicos palestinos, incluidos los de Jerusalén;
 - 2) que siga proporcionando la asistencia técnica necesaria para apoyar los programas y proyectos sanitarios del pueblo palestino;
 - 3) que adopte las medidas y establezca los contactos necesarios para obtener financiación de diversas fuentes, inclusive de fuentes extrapresupuestarias, a fin de atender las urgentes necesidades sanitarias del pueblo palestino;

¹ Documento A52/25.

- 4) que prosiga sus esfuerzos encaminados a ejecutar el programa especial de asistencia sanitaria y adaptarlo a las necesidades sanitarias del pueblo palestino, teniendo en cuenta el plan de salud del pueblo palestino;
 - 5) que active la unidad orgánica de la sede de la OMS que se ocupa de la salud del pueblo palestino y que siga prestando asistencia sanitaria para mejorar la situación sanitaria del pueblo palestino;
 - 6) que informe a la 53^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la aplicación de la presente resolución;
7. EXPRESA su gratitud a todos los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, y los exhorta a que presten la asistencia requerida para atender las necesidades sanitarias del pueblo palestino.

= = =